



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inírida – Guainía

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 94001-40-89-001-2019-00126-00

Demandante: COOPERATIVA COOTERGUA NIT.: 800.155.087-8

Demandado: JHON JAIRO CASTILLA YAVINAPE C.C. 1.121.710.773 – EVER DUQUE CLARIN GONZALEZ C.C. 1.121.707.950

INFORME DE SECRETARÍA. – *lunes seis (06) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).* - Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, lunes trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado que, se ha cancelado el monto total de la liquidación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

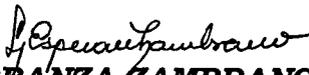
1.- Declarar terminado el proceso *Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía* incoado por COOPERATIVA COOTERGUA NIT.: 800.155.087-8 contra JHON JAIRO CASTILLA YAVINAPE C.C. 1.121.710.773 – EVER DUQUE CLARIN GONZALEZ C.C. 1.121.707.950, por pago procesal de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir remanente, pónganse a disposición de la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes.

3.- Desglósese y hágase entrega a quien verificó el pago, del documento base de la ejecución, con constancia de que hizo el pago. Déjese copia auténtica del mismo en el expediente.

4.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, 14 de diciembre de 2021

El anterior auto se notificó por Estado No. 29


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia